

ORD. 1ª. I: 2016-00264-00

AL DESPACHO, informando que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del año en curso levantó a partir del 1º de julio último, la suspensión de términos que se había decretado desde el 16 de marzo último en atención a la emergencia sanitaria que atraviesa el país (COVID-19). A su vez, comunico que la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S. no se llevó a cabo el día y hora señalados en auto que antecede, por la referida suspensión; que la vocera judicial de la parte demandada solicita información que se tiene prevista para el próximo lunes 24 de agosto y advierte que uno de sus poderdantes no cuenta con herramientas tecnológicas, para su conexión.

Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA.
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho impartirá curso normal al presente proceso, y se ordena a Secretaría que proceda a la digitalización integral del diligenciamiento, conforme con los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con lo expuesto por la vocera judicial de la pasiva señores FABIO LARROTA AMAYA y LILIA AMAYA DE LARROTA, estima conveniente fijar nueva fecha para la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S. y reprogramar la del Art. 80 del mismo estatuto, con base en lo manifestado en memorial recibido el día de hoy, esto es que uno de sus poderdantes es de avanzada edad y lo referente a que no cuentan con las herramientas tecnológicas, señal de recepción wifi y persona alguna que los asistan de manera remota, no obstante, conforme el panorama del país, las medidas de bioseguridad y restricción de ingreso a la sede del Juzgado, puede que se prolonguen y por tanto, se les requiere para que realicen las diligencias tendientes a obtener la correcta conexión en las oportunidades que a continuación se indicarán.

Así las cosas, se fija el LUNES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), para realizar la audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S., y para adelantar la establecida en el Art. 80 de la obra en cita, se dispone el JUEVES CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.); las que se llevarán a cabo de forma VIRTUAL empleando el programa MICROSOFT TEAMS y cualquier modificación frente al canal virtual, se informará electrónicamente.

Se destaca que el agendamiento de las audiencias se hará teniendo en cuenta las cuentas de correo electrónicos de las partes y sus apoderados que se encuentren registradas en el proceso, y con relación a los togados, especialmente en SIRNA, en el evento en que se eche de menos los correos (Art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020).

Adicionalmente, advertimos que las invitaciones que reciban en sus buzones electrónicos pueden ser compartidas o reenviadas entre los sujetos procesales y sus apoderados, para que no haya contratiempos al momento de la conexión.

Finalmente, se recuerda a los apoderados de las partes lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P. aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral y que dentro de la prelación de la virtualidad que se adelanta en la situación extraordinaria que atraviesa el país, así como la lealtad que debe guiar todos los sujetos procesales, cuya parte pertinente expresa:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:
14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.”

NOTIFÍQUESE.



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

N.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 de agosto de 2020

LA SECRETARIA,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

